

**INFORME DEL ESTUDIO SOBRE: TRÁNSITO ADUANERO Y ALMACÉN FISCAL DE
LAS MERCANCÍAS EN LAS TIENDAS LIBRES DEL IMAS.**

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Origen del Estudio.....	3
1.2. Objetivo General	3
1.3. Alcance y Periodo de la Auditoría.	3
1.4. GLOSARIO	4
1.5. Comunicación verbal de los resultados	5
2. RESULTADOS.....	5
2.1. Sobre el Transporte de las mercaderías importadas.	5
3. CONCLUSIONES.....	13
4. RECOMENDACIONES.....	14
5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES.....	14



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Esta auditoría se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, cuyo objetivo consistió en examinar la pertinencia y razonabilidad de los procedimientos de control establecidos por el IMAS durante el tránsito aduanero de las mercaderías que importan para la venta en las Tiendas Libres de derechos.

¿Por qué es importante?

La importancia radica en la necesidad de evaluar y verificar los controles y procedimientos aplicados en el proceso, y determinar si los controles existentes utilizados para dar seguimiento a las mercaderías en tránsito aduanero son pertinentes, suficientes y atienden a las necesidades de la institución, así como verificar que las mercaderías recibidas en el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A sean coincidentes con lo que dice la factura de compras que emite el proveedor.

¿Qué encontramos?

La Administración de Empresas Comerciales transporta las compras de mercaderías importadas (De México, Países Bajos y Republica de Panamá a la Aduana Central del Aeropuerto internacional Juan Santamaria), incorporando en las Ordenes de Pedido de la muestra seleccionada, los incoterms FCA (Free Carrier – Franco transportista) y EXW (Ex Works – En fábrica), no obstante; estos no son acordes con la utilización del incoterm DAP (Delivered At Place), mismo que es formalmente utilizado en la actualidad por Empresas Comerciales, pero no se ha establecido su uso mediante un procedimiento aprobado con autorización formal, así como el detalle de los componentes de costos que respalda dicho incoterm, incluyendo la distribución de los riesgos entre el vendedor y el comprador según el incoterm seleccionado.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna recomendó al Director de Gestión de Recursos, proceder a instruir al Administrador General de Empresas Comerciales, para que elabore un estudio de análisis de rentabilidad del proceso, entorno a los Incoterms utilizados para las compras de mercaderías importadas por el Área de Empresas Comerciales, con la finalidad de determinar cuál se ajusta a las operaciones del Área de Empresas Comerciales del IMAS; así como, realizar las gestiones administrativas que correspondan, para realizar el procedimiento asociado con las actividades y responsabilidades para el establecimiento de los Incoterms aplicables a cada una de las compras en las Empresas Comerciales.

INFORME DEL ESTUDIO SOBRE: TRÁNSITO ADUANERO Y ALMACÉN FISCAL DE LAS MERCANCÍAS EN LAS TIENDAS LIBRES DEL IMAS.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

La realización de la presente auditoría se justificó de acuerdo con el plan de trabajo de la Auditoría Interna y en atención a la magnitud de los recursos involucrados, el nivel de riesgo y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de los procesos que se ejecutan, relativos al tránsito aduanero y almacén fiscal de las mercaderías que importa el Área de Empresas Comerciales del IMAS para la venta y comercialización en las Tiendas Libres de derechos.

1.2. Objetivo General

Consiste en evaluar la razonabilidad de los procedimientos y medidas de control establecidos para el tránsito aduanero y almacén fiscal de las mercancías recibidas para la venta en las Tiendas Libres del IMAS.

1.3. Alcance y Periodo de la Auditoría.

Consiste en analizar y evaluar los procesos, procedimientos y controles aplicados, así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo de la auditoría comprende del 1 de marzo al 31 de agosto del 2022 y se amplía al 22 de noviembre del 2022, con el fin de realizar una verificación física de las existencias de mercaderías almacenadas en el almacén fiscal Agrícola de Cartago S.A, así como participar en calidad de observador en el examen previo de mercaderías que realizó la Agencia Aduanal Multimodal, y posteriormente al 1 de febrero del 2023 se procedió a actualizar la información relacionada con los Incoterms aplicables a Empresas Comerciales.

La auditoría se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría



para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo esta auditoría se utilizaron como criterios de evaluación el siguiente bloque de legalidad:

- Ley No 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), versión 5 del 16/11/2017.
- Ley No 8292, Ley General de Control Interno, publicada en La Gaceta 169 del 04/09/2002.
- Ley No. 7557 Ley General de Aduanas 13/10/1995.

1.4. GLOSARIO

Previo a desarrollar el tema se considera necesario mencionar las siguientes definiciones:

¿Cuál es el objetivo de los Incoterms?

Su objetivo es unificar los conceptos comerciales, de forma que el vendedor y el comprador entiendan a la perfección las condiciones de las operaciones que realicen entre ellos.¹

¿Qué es el Incoterms FCA o (Free Carrier)?

El Incoterms FCA o (Free Carrier), determina que el vendedor debe entregar la mercancía despachada de exportación a la empresa transportista, sea una empresa de transporte, un transitario o un operador logístico internacional. Pero es el comprador quien contrata a este transportista, que es quien va a realizar el transporte principal.²

¿Qué son los Incoterms EXW o (Ex Works)?

El EXW Incoterms determina que el vendedor se limita a poner la mercancía a disposición del comprador en la puerta de su almacén o de la fábrica. Es decir, se limita a la entrega, ni colabora en el transporte ni tramita documentación. Es el comprador quien asume los riesgos desde entonces³.

¿Qué es el incoterms Delivered At Place (DAP)?

Las siglas Incoterm DAP son el acrónimo de Delivered At Place, lo que significa que será el vendedor quien asuma todos los gastos, incluyendo el transporte principal y

¹ Fuente: Internet, Google <https://www.incoterms.fca> - <https://www.incoterms.exw>

² Fuente: Internet, Google <https://www.incoterms.fca> - <https://www.incoterms.exw>

³ Fuente: Internet, Google <https://www.incoterms.fca> - <https://www.incoterms.exw>



seguro (que no es obligatorio), hasta que la mercancía sea despacha en la terminal convenida⁴.

1.5. Comunicación verbal de los resultados

En reunión celebrada el 13 de setiembre del 2023, se comunicaron los resultados del presente informe al señor Geovanni Cambronero Herrera, Director de Gestión de Recursos y al señor Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales, donde se efectuaron observaciones al informe borrador, las cuales una vez valoradas por la Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Sobre el Transporte de las mercaderías importadas.

En revisión efectuada a la muestra seleccionada, referente al proceso de transporte de las mercaderías que importa el IMAS, se determinó que la Administración de Empresas Comerciales (en adelante DEC) realiza compras de mercaderías importadas, incorporando en las Ordenes de Pedidos los Incoterms que se muestran a continuación:

⁴ Fuente: Internet, Google <https://www.internacionalmente.com/incoterm-dap/>

Tabla N°1

Detalle Ordenes de Pedido e Incoterm relacionado.

Orden de pedido	Fecha	Expediente	Proveedor	Incoterm
133-2022	25/02/2022	003-2022	TEQUILAS SAN MATIAS DE JALISCO, S.S. DE C.V.	FCA (Free Carrier)
180-2022	28/03/2022	005-2022	B&S BRAND DISTRIBUTION b.v.	EXW (Ex Works)
397-2022	29/07/2022	013-2022	VARELA INTERNACIONAL S.A.	FCA (Free Carrier)
439-2022	02/09/2022	015-2022	MOTTA INTERNACIONAL S.A.	FCA (Free Carrier)
487-2022	05/10/2022	017-2022	MOTTA INTERNACIONAL S.A.	FCA (Free Carrier)
501-2022	05/10/2022	017-2022	SAINT HONORÉ	FCA (Free Carrier)

Fuente: elaboración propia con información del expediente electrónico de los expedientes

Con fundamento en la información mostrada en el cuadro anterior esta Auditoría constató en cada uno de los expedientes electrónicos relacionados con las ordenes de pedido detalladas en la Tabla N°1, no se evidencia un análisis realizado para seleccionar el incoterm de cada compra, o de un procedimiento aprobado que respalde el uso, la responsabilidad contractual, los costos preaprobados para el reconocimiento y pago posterior al vendedor.

Del mismo modo, se evidenció que en cada una de estas órdenes de pedido, se incorporó un apartado que indica: **“EL PROVEEDOR COTIZA EL PRODUCTO A COSTO, ADICIONANDO LOS COSTOS DE FLETE INTERNACIONAL Y SEGURO, MISMO QUE SERAN REINTEGRADOS POR EL IMAS SEGUN ACUERDO 356-2017 DE LA COMISION DE COMPRAS: “SE RECONOCE EL PAGO DEL FLETE Y SEGURO DETALLADO EN LA FACTURA”**”, lo anterior, sin considerar el incoterm al que se encuentra asociado la compra, ya que para ambos incoterms FCA y EXW, el proveedor asume los costos (flete y seguro) que forman parte de esta modalidad y el DEC lo reintegra, aunque es el proveedor quien debe asumir dichos costos.

Mediante consulta realizada al señor Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales⁵, sobre el fundamento o criterios utilizados para el establecimiento de los incoterms en el DEC, remitió el oficio IMAS-SGGR-AEC-ULI-0015-2023⁶, con el cual el señor Claudio Chinchilla Castro, Jefe la Unidad de Logística, especifica los tipos de modalidad de transporte que soportan las diferentes

⁵ Oficio IMAS-CD-AI- 231-2023 del 6 de junio del 2023.

⁶ Del 8 de junio de 2023.

negociaciones que sostienen y se acuerdan con los diferentes proveedores de mercancías de productos para la venta, según la siguiente tabla elaborada y detallada por esa Unidad de Logística:

Modalidad de transporte	Mercancía acond. Para su venta	Carga en el almacén del vendedor	Transporte local en origen	Proceso de exportación	Gastos manipulación en origen	Transporte Principal	Seguro de la mercancía	Gastos manipulación destino (descarga en puerto de destino).	Proceso de importación (AA+Impuestos+Bodegaje)	Transporte local en destino	Entrega de mercancía al comprador	Descarga de la mercancía
								DESCARGA				
EXW Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FCA en fábrica Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FCA Consolidado Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FCA Terminal Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FAS Marítimo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FOB Marítimo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CPT Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CIP Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CFR Marítimo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CIF Marítimo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DAP Point Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DPU Point Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DAP Place Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DPU Place Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DDP Point Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DDP Place Polivalente	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

Fuente: Elaboración por la Unidad de Logística e Importaciones.

Para efectos de interpretar la tabla anterior en cuanto a sus colores, la Unidad de Logística e importaciones de DEC indica lo siguiente “/.../ se realiza una explicación de cómo interpretar la tabla de incoterms que la Unidad de Logística e Importaciones se basa para los procedimientos respectivos. - Los círculos de color rojo indica los procesos que sus costos serán asumidos por Empresas Comerciales, IMAS. - Los círculos de color azul indica los procesos que sus costos serán asumidos por el proveedor. “

Adicionalmente, en el citado oficio, se detalló los tipos de incoterms más utilizados en el caso del DEC, que en lo de interés se transcribe:

“EXW polivalente: el vendedor (proveedor) tiene como responsabilidad que la mercancía este acondicionada para la carga y traslado, por su parte el comprador (Empresas Comerciales) es el responsable de asumir los costos de los procesos de carga en el almacén del vendedor, transporte local de origen, procesos de exportación, gastos de manipulación en origen, transporte principal, seguro de la mercancía, descarga en el puerto

de destino, proceso de importación (impuestos+Bodegaje), transporte local en destino, entrega de mercancía al comprador y la descarga de la mercancía.

DAP place polivalente: el vendedor (proveedor) es el responsable de asumir los costos de todos los procesos, exceptuando el proceso de importación (impuestos+Bodegaje), y la descarga de la mercancía que es responsabilidad del comprador.

DDP place polivalente: el vendedor (proveedor) es el responsable de asumir todos los costos de los procesos desde tener la mercancía acondicionada para la carga hasta la entrega de la mercancía al comprador, por lo que el comprador (Empresas Comerciales) solamente se debe hacer cargo de los costos de la descarga de la mercancía.”

Sin embargo, lo manifestado el Administrador General y el jefe de la Unidad de Logística e Importaciones del DEC, no es concordante con lo que se viene utilizando en el uso de los incoterms que se muestran en las Ordenes de Pedido de la muestra seleccionada, mediante la técnica de la indagación sobre esta diferencia presentada y evidenciada, se nos indicó textualmente lo siguiente:

“El Administrador General de Empresas⁷ /.../ en los últimos años se ha impulsado la importación directa de productos, con el fin de tener mayor margen de ganancia en la venta estos artículos. Se determinó que, con las características del contrato actual que hay con la agencia aduanal, **no tenemos posibilidad de pagar los rubros de transporte, así como el seguro internacional, por lo que se negoció con los proveedores ellos cubrieran dichos gastos y el IMAS se lo reconoce como parte del pago.**

El jefe de Logística e Importaciones⁸ /.../ Durante los últimos meses, se ha colaborado con la unidad de mercadeo de Empresas Comerciales, con nuevos proveedores, los cuales, la diferencia con los existentes es que con estos somos importadores directos, ósea, la mercancía ingresa al país a nombre del IMAS /.../ con el fin primordial de lograr una mejor rentabilidad en el negocio, evitando la intermediación de proveedores locales importadores. Lo anterior, nos obliga a crear un sistema de compra diferente, en donde se debe incluir el cómo traer dichos productos desde su país de origen o producción. Para lo cual, se comenzó a negociar con los proveedores y se llegó al acuerdo de que sean ellos los que paguen dichos costos logísticos, y que los mismos sean facturados al IMAS por aparte del valor de la compra de mercancías en la factura comercial. Al tener la duda de que incoterms se debe usar por dicha situación es que en su momento se utilizaron los EXW y FCA, pensando que el proveedor nos vendía prácticamente en sus bodegas, sin embargo, **al analizar bien la mecánica, se entendió, que los productos al ser el proveedor quien paga en primera instancia dichos costos y quienes**

⁷ IMAS-SGGR-AEC-0249-2023 del 21 de junio 2023

⁸ IMAS-SGGR-AEC-ULI-0018-2023 del 29 de junio 2023

negocian con los transportistas y agentes aduaneros, procedimos a cambiar el incoterm a DAP, y que los costos adicionales son parte del costo del producto. (La negrita no consta en el original)”

De lo anteriormente expuesto, y del análisis realizado se desprende que a pesar que el DEC determinó de manera subjetiva, y sin contar con el respectivo análisis documental referente a la factibilidad y viabilidad, del establecimiento de los incoterms aplicables a la gestión de compra, mediante acciones relacionadas con los mismos, de los cuales no se han comunicado formalmente a la Comisión de Compras, ni regulado su importancia mediante un procedimiento previamente aprobado para su regulación, uso de los mismos y las implicaciones de estos con las responsabilidades legales y financieras que conlleva, lo que ocasiona que se seleccionen e incorporen en las Ordenes de Pedido, incoterms que no corresponden a los que se utilizan para realizar dichas compras, documentos que no fue posible identificar su procedencia por parte de esta Unidad de Auditoría.

En este sentido, la Ley General de Control Interno (Ley 8292) establece lo siguiente:

Artículo 8º-**Concepto de sistema de control interno**. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:/ a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal./ b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información./ c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones./ d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (Lo subrayado no es parte del original)

Del mismo modo, las Normas de Control Interno para el Sector Público, (N-2-2009-CO-DFOE) en la norma 4.1 indica las responsabilidades del jerarca y el titular subordinado en cuanto al fortalecimiento del control interno, en donde se cita textualmente lo siguiente:

4.1 Actividades de Control sobre el SCI/ El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo



involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante

La situación que se presenta mediante la compra de mercadería ante un tercero, implica con ello la inclusión de términos de comercio internacional cuya cobertura de riesgo a utilizar, no se tiene un objetivo fundamental de los incoterms que realmente deberían ser considerados mediante el establecimiento de criterios definidos sobre la distribución de los gastos y la transmisión de los riesgos entre la parte compradora y la parte vendedora en un contrato de compraventa internacional, regulando dicho acto con cuatro aspectos básicos del contrato de compraventa internacional: 1. Entrega de mercancías, 2. Transmisión de riesgos, 3. Distribución de gastos y 4. Trámites de documentos aduaneros.

El DEC no ha realizado un estudio de rentabilidad del proceso que cuantifique cada uno de los Incoterms empleados para las compras de mercaderías importadas, así como el flujograma del proceso de dichas compras internacionales analizando el nivel de riesgo y transferencia de este siendo este último, un aspecto esencial de los Incoterms y no se debe confundir con la transmisión de la propiedad, que queda regulada por la ley que rige el contrato. El concepto fundamental se basa en que los riesgos, y en la mayoría de los casos, también los gastos, se transmiten en el punto geográfico y en el momento cronológico que definen el contrato y la regla Incoterms establecida.

Importante señalar, que la utilización de los incoterms debe determinar cuándo el vendedor transfiere los riesgos de pérdida, deterioro o hurto de las mercancías al comprador, de forma que cada empresa pueda tomar las medidas necesarias para minimizar las pérdidas económicas. Bajo esta situación es que resulta sumamente necesario que los campos obligatorios a llenar correspondiente al uso de incoterms deben indicar estrictamente el año del Incoterms aplicado por ejemplo ("FCA APM Terminales Barcelona, muelle Sud, España, Incoterms 2020").

2.2 Sobre la recepción y almacenamiento de las mercaderías.

La Auditoría Interna procedió a realizar una visita el martes 22 de noviembre del 2022, al Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., donde se determinaron los siguientes aspectos:

1. Se procedió a consultarle al señor Angel Rivera Arroyo, Asistente de Bodegas de ese Almacén Fiscal, sobre el procedimiento utilizado para la recepción y custodia de las mercaderías consignadas al IMAS. El cual indicó que, dicho Almacén en su calidad de auxiliar de la función pública aduanera, es el responsable del almacenamiento y

custodia las mercaderías que se le entregan en condición de depositario aduanero. Por tal situación los empleados del Almacén son responsables de recibir las mercaderías al chofer transportista, mantienen estrictos controles sobre el proceso de recepción y conteo de las mercaderías que reciben, esto por cuanto una vez dado el recibido conforme de las mercaderías, la responsabilidad total la asume el Almacén fiscal, el cual es responsable con el IMAS, por cualquier pérdida o faltante de las mercaderías que custodia.

2. Sigue manifestando el señor Angel Rivera Arroyo que las mercaderías son entregadas en el almacén, por medio de un transportista aduanero autorizado, el cual trae las mercaderías en un contenedor, que está debidamente marchamado por la aduana de ingreso al país, en este caso la Aduana de Paso Canoas, en la zona sur de nuestro país. La Aduana le emite al transportista un Comprobante de Movimiento, en donde le detalla las características de las mercaderías que traslada, ese documento se incorpora a los documentos que ya trae el transportista, tales como (Conocimiento de embarque, factura comercial, lista de empaque y carta porte.) con esos documentos se le permite viajar durante el territorio nacional hasta el almacén fiscal de destino.

3. Cuando el contenedor con las mercaderías llega al Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A, este procede a enviarle un correo electrónico a una persona funcionaria del Ministerio de Hacienda División de Deposito, Departamento técnico de Aduana Central, solicitando autorización para proceder a la apertura y descarga de la mercadería que viene dentro del contenedor. Para lo cual la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, puede ser que emita una autorización por escrito autorizando lo solicitado anteriormente.

Para lo cual, se presentan dos posibles situaciones a emitir por la Dirección General de Aduanas:

- a) Si no lo autoriza la Dirección General de Aduanas envía una persona funcionaria aduanera para que sea él quien proceda a realizar la apertura del contenedor solicitado y a verificar la descarga de la mercadería dentro de dicho contenedor.
- b) Si se autoriza por parte de la Dirección General de Aduanas, ésta emitirá un documento formal ante el Almacén Fiscal, para lo cual; empleados del Almacén procederán con la apertura, verificación y descarga de la mercadería; revisando de forma detallada las cantidades y descripción indicadas en la factura comercial.

4. Una vez concluida la revisión a cargo del Almacén, éste ingresa al sistema TICA de la Dirección General de Aduanas la información requerida por dicho sistema, para proceder a registrar e informar mediante el documento denominado Recepción Unidades de Transporte el detalle de las mercaderías que se recibieron, y en el caso de



presentarse sobrante de mercaderías se tiene que notificar de manera inmediata a la Aduana.

Asimismo, indica que concluido el proceso de recepción y almacenamiento de mercadería se procede a notificar a la Unidad de Logística para que coordinen con la agencia Multimodal para que realice el previo examen de las mercaderías y elabore el DUA.

De lo expuesto anteriormente se desprende que en el proceso de tránsito aduanero de las mercaderías que importa el IMAS, intervienen de forma separada tres empresas que no tienen relación entre sí, a decir lo siguiente:

1. El transportista que traslada la mercadería importada (Naviera).
2. El almacén fiscal que recibe la mercadería (Almacén Fiscal de Depósito Cartago, S.A.).
3. La agencia aduanal la encargada de realizar el DUA, (Agencia Aduanal Multimodal.)

La Auditoría procedió el día 22 de noviembre del 2022 a realizar una visita al Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., con el interés de validar las existencias físicas de las mercaderías entregadas por los siguientes proveedores, obteniendo la siguiente información:

Motta Internacional.

Referencia 368989 // Motta Internacional// carta porte 10436, ingresaron 1194 bultos, que se desglosan en tarimas por tipo de producto: 10 tarimas de licor, 13 tarimas de cosméticos, 3 tarimas de chocolate. Los bultos revisados coinciden con lo declarado en el conocimiento de embarque

Saint Honore.

Referencia 368990 // SAINT HONORÉ // carta porte 10435, ingresan 88 bultos ubicados en 3 paletas, cajas selladas y en buen estado externo. Los bultos coinciden con lo declarado en el conocimiento de embarque.

Premium Brands Group (PBG).

Referencia 368992 // PBG // carta porte 10434 ingresan 327 bultos, se presentan cajas con golpes externos. Se verifican las características de los licores. Los bultos coinciden con lo declarado en el conocimiento de embarque.

En la revisión efectuada, no se encontraron elementos que comprueben la existencia de deficiencia de control durante el proceso de recepción y almacenamiento de las mercaderías que importa el IMAS.

Por lo anterior se considera que las medidas de control establecidas mitigan los riesgos existentes en el proceso, al no existir diferencias en las mercaderías, se consideran que los resultados son satisfactorios. En términos generales en el proceso de recepción y almacenamiento de las mercaderías que importa el IMAS, no se determinaron riesgos de importancia relativa que ameriten ser atendidos.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, esta Unidad de Auditoría concluye que, el DEC está realizando las compras importadas incorporando en las Ordenes de Pedido, incoterms que no son coincidentes con los que utiliza en la actualidad, ni se coloca correctamente el tipo de incoterm del año utilizado, sumándole importancia el hecho de que este instrumento es el contrato de compra y venta entre el proveedor y el DEC, dejando por fuera la cuantificación y rentabilidad de cada incoterms identificando si se ajustan a la conveniencia y legalidad del IMAS.

Además, el DEC estableció una lista de Incoterms para uso interno y aplicación de las Órdenes de Pedido, de los cuales no se tiene un estudio técnico de análisis de la transferencia de riesgo, así como la determinación de los gastos y costos involucrados en cada Incoterms, y estos a definir en el posible contrato que incluya la aplicación de la regla Incoterms establecida para cada caso específico.

También es Importante señalar, que la utilización de los incoterms determina cuándo el vendedor transfiere los riesgos de pérdida, deterioro o hurto de las mercancías al comprador, de forma que cada empresa pueda tomar las medidas necesarias para minimizar las pérdidas económicas. Bajo esta situación es que resulta sumamente necesario que los campos obligatorios a llenar correspondiente al uso de incoterms deben indicar estrictamente el año del Incoterms aplicado por ejemplo (“FCA APM Terminales Barcelona, muelle Sud, España, Incoterms 2020”).

4. RECOMENDACIONES

A LA DIRECCION DE GESTIÓN DE RECURSOS

4.1 a) Instruir al Administrador General de DEC para que elabore un estudio de análisis e impacto de la rentabilidad del proceso, basado en la transferencia de riesgos para cada uno de los Incoterms empleados para las compras de mercaderías, con la finalidad de determinar cuál o cuáles incoterms son los que se ajustan a la naturaleza del giro del negocio del DEC del IMAS.

b) Una vez determinado cuales Incoterms son los que atienden los riesgos y responsabilidades Institucionales referente al transporte de las mercaderías importadas, incorporar en las Ordenes de Pedido, las condiciones actuales pactadas con los proveedores, en relación con la contratación de los Incoterms.

4.2 Instruir al Administrador General de DEC, para que en concordancia con el cumplimiento de la recomendación 4.1 de este informe, se realice el procedimiento asociado con las actividades y responsabilidades para el establecimiento y aplicación de los Incoterms con fundamento en la transferencia de riesgo aplicable a cada una de las compras en el DEC. (Ver punto 2.1 del aparte de resultados).

5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Nº REC.	PLAZO	FECHA CUMPLIMIENTO
4.1	plazo	3 meses (31-01-2024)
4.2	plazo	6 meses (31-03-2024)



Revisado por:
Cristian Santiago Morales Ugalde
Coordinador Unidad Gestión Empresas
Comerciales

Aprobado por:
Marianela Navarro Romero
Auditora General

AUDITORÍA INTERNA

Setiembre 2023.